



AVISO

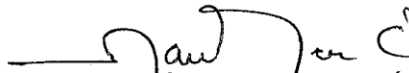
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No.01380 del 29 de junio de 2022, "*Por la cual se cancela la matrícula HK-2741*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página de www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **01 DE AGOSTO DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Coordinador del Grupo de Asistencia Legal

Proyecto: Victor Hugo Lamprea Verano – Abogado Grupo Asistencia Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#01380)

29 JUN. 2022

"Por la cual se cancela la matrícula HK-2471"

**EL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE
AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la
Resolución 0354 de 2022; en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, hoy Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con oficio No. MB-396 del 09/05/1980, le asignó la matrícula HK-2471-X a la aeronave marca CESSNA, modelo U206G, Serie No. CU-20605602, a solicitud de la sociedad TAXI AEREO DEL GUAVIARE. TAGUA LTDA, con NIT. 892000799.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 2346 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 04/12/2006 como propietario EVELIO DE JESUS TABORDA ARDILA con CC. 15.455.773.

Que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2020022639 del 06/08/2020, le informó a EVELIO DE JESUS TABORDA ARDILA, a la dirección registrada en esta dependencia, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-2471, para lo cual se le otorgó plazo de un (1) mes con el fin de conocer sus observaciones; sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.

Que conforme al Sistema de Información "ALDIA" la aeronave se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde 05/02/2007, pudiéndose configurar una causal de cancelación de matrícula.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de quince (15) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.

Que revisado el citado folio, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 06

Fecha: 28/01/2022

Página: 1 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 3 8 0)

29 JUN. 2022

"Por la cual se cancela la matrícula HK-2471"

Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 4, Artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 45, apéndice 1, 7 (a) (4) (vii), procede la cancelación de la matrícula HK-2471.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano la Matrícula **HK-2471** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente Resolución al señor EVELIO DE JESUS TABORDA ARDILA a la Calle 4 No. 26-38, Pilarica - Medellín; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se comunicará, a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 29 JUN. 2022

Maria Clara Eusse C.
MARIA CLARA EUSSE CALDERON
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno

Revisó: Hugo Moreno Cano

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaría General/2018/Resolución.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 06

Fecha: 28/01/2022

Página: 2 de 2

